



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 1° de marzo de 2022

A nuestros clientes y usuarios:

Debido a las disposiciones fiscales vigentes requeridos por el Servicio de Administración Tributaria para la emisión de facturas CFDI con Complemento de Carta Porte (CCP) antes de la realización de cada viaje para el transporte de mercancías, todos los servicios de transporte terrestre realizados por CICE Transportes (Fletamento Integral S.A. de C.V.) serán sujetos de dicho requerimiento.

Conforme al Cuadragésimo Séptimo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, esta obligación de incluir el Complemento en los CFDI de ingresos desde el 1° de enero de 2022; no obstante, el mismo transitorio señala que hasta el 31 de marzo de este ejercicio, se considera que se cumple con las disposiciones fiscales aún cuando no cuente con la totalidad de requisitos de llenado.

La inclusión del CCP en el CFDI de ingresos es obligatoria para todas las empresas de transporte en México (aerolíneas, autotransporte, navieras y ferroviarias) cuando se transite en tramos de jurisdicción federal y será aplicada a los traslados dentro del territorio nacional; de lo contrario se presume delito de contrabando cuando se trasladen bienes, mercancías, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin el CFDI con Complemento, conforme al Art. 103, Fr. XXII y XXIII, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, a través de su sección preguntas y respuestas, el SAT ha manifestado el criterio en caso de que la factura electrónica que expida el transportista no incluya el complemento Carta Porte, como un comprobante no deducible; y de acuerdo con el último párrafo de la Regla 2.7.7.1, en caso de que se realicen traslados de bienes o mercancías, sin contar con el CFDI de ingreso con CCP, o que no cumpla con los requisitos de llenado, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, ambas partes serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento.

En CICE Transportes, hemos colaborado con nuestros clientes para no afectar su operaciones durante el periodo de transición permitido y cumplir con el envío del Complemento; sin embargo se continúan emitiendo Cartas Porte y su Complemento sin la información obligatoria necesaria, lo que en consecuencia ha generado cargas adicionales por reprocesos, trabajos extraordinarios y retrasos en la operación de nuestros servicios.

Por lo anterior, a partir del 1° de marzo y considerando la recomendación de la autoridad en la respuesta a las preguntas frecuentes, nos veremos obligados a no aceptar servicios si no son proporcionados en su totalidad la información correspondiente señalada en la ley y las reglas administrativas para emitir el complemento carta porte, sin incurrir en responsabilidad alguna para nuestra empresa, toda vez que es responsabilidad de quien contrate el servicio el proporcionar con exactitud los datos para la emisión de la factura electrónica con Complemento Carta Porte.

A T E N T A M E N T E

Grupo CICE®